

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO COMPLEMENTARIO AL PRECIO DE GARANTÍA AL MAÍZ BLANCO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL CICLO AGRÍCOLA P-V 2024 (COPREGME).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7, FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y las personas.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable promueve el desarrollo rural sostenible, mejorar las condiciones de vida de los campesinos, garantizar la seguridad alimentaria, y con ello la regulación de los precios para que los campesinos reciban una retribución justa por sus productos.

Que el Gobierno del Estado de México considera entre otros, como ejes del cambio: cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo; y el empleo digno y desarrollo económico; y como eje transversal el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente a los identificados con los números 2. Hambre Cero y 12. Producción y Consumo Responsable, referentes a fortalecer la productividad agrícola y los ingresos de personas productoras de alimentos en pequeña escala.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México encomienda, en su artículo 41 fracción VI. Diseñar, elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar en colaboración con las dependencias competentes, programas especiales de desarrollo rural sostenible en regiones prioritarias del Estado, para que se promueva y fomente la seguridad alimentaria, la generación de empleos y de ingresos, así como para que se canalicen los apoyos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que el maíz es un pilar fundamental de la soberanía alimentaria y del desarrollo agrícola en México. Este cultivo, profundamente arraigado en la cultura e historia nacional, constituye no solo una fuente esencial de alimentación, sino también un factor clave en la economía rural.

Que, en el Estado de México, los pequeños y medianos productores desempeñan un papel crucial en la producción de maíz, pero también enfrentan retos importantes, como precios de mercado volátiles y altos costos de producción.

Que por Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México ACUERDO FOMIMEX E1-02/2025, se aprobó crear el presente Programa consistente en entrega de recursos sin retorno y apoyos directos de acuerdo con los incisos I y VI de la Cláusula Cuarta del Segundo Convenio Modificatorio en su Orden al Contrato del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Que mediante Convenio con fecha 31 de enero de 2025, DICONSA firmó un Convenio de colaboración para coordinar la validación de la información necesaria para certificar el padrón de beneficiarios del presente programa (Convenio SECAMPO-DICONSA).

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO COMPLEMENTARIO AL PRECIO DE GARANTÍA AL MAÍZ BLANCO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL CICLO AGRÍCOLA P-V 2024 (COPREGME)

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

Brindar un apoyo económico por tonelada a pequeños productores de maíz blanco del Estado de México durante el ciclo agrícola P-V 2024, que hayan comercializado su producto con SEGALMEX, a fin de contribuir a mejorar su ingreso.

2. DERECHO QUE SE ATIENDE:

Derecho al trabajo digno y socialmente útil.

3. GLOSARIO

Apoyo complementario: Incentivo económico que coadyuva a complementar el precio de garantía ofrecido por SEGALMEX a pequeños productores de maíz blanco en el Estado de México.

DIE: Dispersión Inmediata Electrónica mediante orden de pago.

FOMIMEX: Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

Formato DC-1: Documento expedido por SEGALMEX, mediante el cual se acredita que la persona productora les vendió el maíz blanco producido en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2024.

Formato D-1: Documento expedido por la SECAMPO que requisita la información necesaria de la persona solicitante, a efecto de valorar su posible incorporación al Programa.

Padrón de beneficiarios: Listado de personas productoras que participan voluntariamente en el ciclo agrícola P-V 2024 para la comercialización de maíz blanco en los centros de acopio de SEGALMEX, proporcionado por dicha dependencia.

Persona beneficiaria: Es la persona física, productora, mayor de edad, sin distinción de género, capacidades o diversidad de grupos sociales, que cumple con los criterios de elegibilidad.

Precios de Garantía: Son los precios base que los productores alcanzarán en la comercialización de maíz blanco, a los que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Programa: Apoyo Complementario al Precio de Garantía al Maíz Blanco del Estado de México del Ciclo Agrícola P-V 2024 (COPREGME).

SECAMPO: Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

SEGALMEX: Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Sujetos de apoyo: A las personas físicas productoras de maíz blanco que se encuentren en el padrón de beneficiarios de SEGALMEX en el ciclo agrícola primavera – verano 2024.

4. OBJETIVO

4.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el ingreso de los productores de maíz blanco del Estado de México que hayan comercializado su producto con SEGALMEX durante el ciclo agrícola P-V 2024; mediante la entrega por única ocasión de un apoyo económico de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada de producto.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1. Población Universo

Habitantes del Estado de México dedicados a la producción agrícola.

5.2. Población Potencial

Personas físicas productoras de maíz blanco del Estado de México.

5.3. Población Objetivo

Personas físicas productoras de maíz blanco del Estado de México que hayan comercializado su producción con SEGALMEX, obtenida en el ciclo agrícola primavera verano del año 2024, y que cuentan con su formato DC-1.

6. COBERTURA

El programa se ejecutará a favor de las y los productores que produjeron y comercializaron de forma voluntaria su producción de maíz blanco con SEGALMEX.

7. APOYO

7.1. TIPO DE APOYO

Apoyo económico complementario mediante orden de pago a pequeños productores de maíz blanco del Estado de México, que hayan comercializado su producto con SEGALMEX.

7.2. MONTO DE APOYO

Se otorgará un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) por tonelada y/o su equivalente de maíz blanco a productores a los que SEGALMEX acopió su cosecha en el ciclo agrícola primavera-verano del año 2024 en el Estado de México, y que cuentan con su formato DC-1. Dicho apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y el pago se otorgará por única ocasión.

7.3. MEDIO DE ENTREGA

Los lugares y fechas de entrega serán determinadas por la Instancia Ejecutora conforme a la suficiencia presupuestal.

7.4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los recursos del presente programa provienen del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1. REQUISITOS

Cada persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos en original y copia simple; los originales serán devueltos previo cotejo, y las copias se integrarán al expediente:

- a) Identificación oficial vigente de la persona solicitante, la copia ampliada al 200%;
- b) CURP vigente, no mayor a 3 meses de haber sido expedida;
- c) Constancia de productor agrícola, emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal ubicada en el Estado de México, con fecha de expedición no mayor a seis meses;
- d) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio ubicado en el Estado de México en el que se realizó la cosecha de maíz comercializado con SEGALMEX, el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 1. Título de Propiedad;
 2. Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;
 3. Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), el Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente;
 4. Documento que acredite la posesión derivada o precaria (contrato de arrendamiento, comodato,

aparcería, usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes;

5. Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);

6. Escritura Pública; y

7. Otros que la legislación aplicable determine.

e) Requisar Formato D-1;

f) Comprobante de pago emitido por SEGALMEX por la compra de maíz blanco en el ciclo agrícola P-V 2024 (Formato DC-1).

8.2. RESTRICCIONES

- a) No podrán solicitar el apoyo del Programa las personas jurídico-colectivas;
- b) No encontrarse en el padrón de beneficiarios;
- c) No contar con el original del Formato DC-1 correspondiente el ciclo agrícola Primavera-Verano 2024.

8.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Serán elegibles para recibir el apoyo, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- a) Haber producido y comercializado en territorio del Estado de México maíz blanco en el ciclo agrícola primavera-verano 2024 a SEGALMEX;
- b) Haber presentado en tiempo y forma en los puntos de recepción de documentos establecidos por la Instancia Ejecutora, exhibiendo los requisitos señalados en el numeral 8.1.

8.4. TIEMPO DE RESPUESTA

En un lapso no mayor a 30 días hábiles; una vez recibida y aprobada la documentación.

8.5. FORMATOS

D-1: Documento Comprobatorio de la Secretaría del Campo que requisita la información de la persona solicitante.

8.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

8.6.1 DERECHOS

- Recibir información oportuna suficiente y clara del programa;
- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- Acceder a la información necesaria de dicho Programa.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas Reglas de Operación.

8.6.2 OBLIGACIONES

- Realizar de forma personal los trámites correspondientes;
- Y las demás que determine la instancia normativa.

9. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

9.1. INCUMPLIMIENTO

No apegarse a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la persona beneficiaria, incumpla sus obligaciones, causará baja del programa y reintegrará los recursos, en los casos que aplique.

10. GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La graduación se dará en el momento en que se reciba y compruebe la entrega del apoyo económico.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES

11.1. INSTANCIA RESPONSABLE: Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

11.2. INSTANCIA EJECUTORA: Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria.

11.3. INSTANCIA NORMATIVA: El Comité Técnico del FOMIMEX.

12. MECÁNICA OPERATIVA

12.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

a) Publicación de la convocatoria:

La Instancia Responsable solicita la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación;

b) Apertura y cierre de ventanillas:

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinarán de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.

c) Recepción de solicitudes:

La Instancia Ejecutora y la Instancia Responsable, atenderán a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. Realizarán el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, las Instancias en conjunto con la persona solicitante requisará el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, las Instancias informarán a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

d) Registro de solicitudes:

Las Instancias harán llegar a la Instancia Normativa de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como viables y el metadato requisitado correctamente.

La Instancia Responsable en caso de no existir inconsistencias en los expedientes de solicitud determinará la viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.

e) Publicación de las solicitudes autorizadas:

La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal, autorice y publique los resultados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx así mismo, notificará a las Instancias correspondientes de los folios autorizados.

- f) **Resultados:**
Para fines legales, la publicación del listado de folios autorizados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx. será considerada como “notificación de resultados”.
- g) **Entrega de los apoyos:**
La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.
- h) **Documentación comprobatoria:**
Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria firmará de recibido el talón anexo a su Orden de pago, el cual se integrará al expediente de la persona beneficiaria previamente validado.
- i) **Seguimiento Operativo:**
Las Instancias serán las responsables de dar seguimiento a la entrega y realizar las verificaciones aleatorias correspondientes.
- j) **Resguardo Documental:**
La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria del reporte sobre el ejercicio físico.

13. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx

La difusión del programa se realizará través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y las demás que la instancia normativa determine.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

La Secretaría del Campo tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en los términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

15. SEGUIMIENTO

El seguimiento y operación de las presentes Reglas de Operación se realiza a través de las instancias correspondientes.

En cualquier momento la Instancia Responsable realizará verificaciones aleatorias de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

16. EVALUACIÓN

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa en función de la suficiencia presupuestal.

17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa podrá estar a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera presencial:** En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) **Centro de Atención Telefónica** del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **De manera presencial, escrita o telefónica:** en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) **Vía Internet:** En el correo electrónico oi.c.secampo@secogem.gob.mx.
- e) **En la página** www.secogem.gob.mx/sam.
- f) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de febrero.

MARÍA EUGENÍA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley.

Folio: COPREGME/Ventanilla (Lugar)/Año/Numero consecutivo

ANEXO 1
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO (D-1)
PROGRAMA APOYO COMPLEMENTARIO AL PRECIO DE GARANTÍA AL MAÍZ BLANCO DEL ESTADO DE MÉXICO
DEL CICLO AGRÍCOLA P-V 2024 (COPREGME)

Manifiesto que es mi voluntad llenar la presente solicitud de apoyo para acceder al Programa APOYO COMPLEMENTARIO AL PRECIO DE GARANTÍA AL MAÍZ BLANCO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL CICLO AGRÍCOLA P-V 2024 (COPREGME), ya que con anterioridad me fue proporcionado el Aviso de Privacidad Simplificado, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones del tratamiento al cual estarán sujetos mis datos personales y con mi firma autógrafa en este formato, expreso mi consentimiento para los efectos previstos en el Aviso de Privacidad Integral, que se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica http://secampo.edomex.gob.mx/aviso_privacidad

Ventanilla (Lugar): Fecha de registro: DD / MM / AAAA

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre (s)

Edad: Género: Mujer Hombre Cultivo: Superficie: Has.

Producción: Tons.

Estado Civil: Soltero (a) Casado (a)

Grado de Estudios: Sin Especificar Primaria Secundaria Bachillerato Licenciatura Ninguno Técnico

Maestría Doctorado Preescolar

Nacionalidad: Mexicana Otra ¿Cuál?

Entidad Federativa de nacimiento: CURP:

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente):

Folio de la Identificación Oficial:

Teléfono:

Correo Electrónico: @

Domicilio:

Calle:

Número Exterior: Número Interior: Código Postal:

Entre calle: Y Calle:

Otra Referencia del Domicilio:

Colonia: Localidad:

Municipio: Entidad Federativa:

Requisitos:

- 1. Identificación oficial vigente ()
2. CURP vigente ()
3. Constancia de productor agrícola ()
4. Documento que acredite la propiedad ()
5. Formato D-1 ()
6. Formato DC-1 ()